

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2023-00043-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

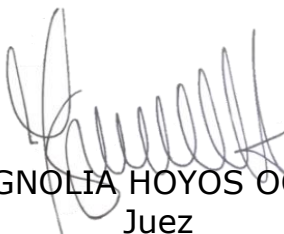
Revisado el escrito de demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, en virtud de lo reglado por el numeral 6 del artículo 18 del CGP en concordancia con el numeral 2º del artículo 22 *ibídem*, en razón a que lo pretendido es la cancelación de registro civil por error en la casilla del lugar de nacimiento, situación que no sugiere modificación del estado civil del solicitante, de donde el competente para conocer del proceso es el Juzgado Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta que el actor registra domicilio en esta ciudad, por lo que se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Civil Municipal de Bogotá - reparto. Ofíciase y remítase.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 026 FECHA 17-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523be6420e4de1ddf919b2f5b0e993dbb3727ad2362c4c0b28ec126b9d6e81b9**

Documento generado en 16/02/2023 02:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>